

Vice-ministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad
Dirección de Biodiversidad

SOLICITUD PARA IMPORTACIÓN DE PLANTAS Y ANIMALES, PRODUCTOS, PARTES Y DERIVADOS

FORMULARIO No. _____

1. Fecha de solicitud:			
2. Datos del importador o responsable de la importación:			
Nombres y Apellidos:			
Dirección:			
Cédula:		No. Pasaporte:	
Teléfono:	Fax:	E-Mail:	
3. Datos sobre la especie: (Si es más de una utilice una hoja adicional)			
Nombre científico:	Nombre común:	Cantidad:	
Descripción: (animal o plantas completos, pelos, sangre, dientes, hueso, piel, tallos, hojas, bulbos, etc):			
Otros:		Especifique:	
Edad:	Sexo:	Número de microchip y/o anillo:	
Prueba de ADN:			
4. Descripción de la importación			
País exportador:		Nombre y dirección del importador o empresa importadora:	
País de origen:		Puerto de entrada:	
5. Procedencia de la especie (marcar con una x):			
a) Medio Silvestre: <input type="checkbox"/>	b) Cautiverio: <input type="checkbox"/>	c) Reproducción artificial: <input type="checkbox"/>	d) Otros: <input type="checkbox"/>
Especifique:			

MEDIO AMBIENTE

6. Objetivo de la importación (marcar con una x):				
a) Comercial: <input type="checkbox"/>	b) Científico: <input type="checkbox"/>	c) Personal: <input type="checkbox"/>	d) Circo: <input type="checkbox"/>	e) Intercambio: <input type="checkbox"/>
f) Trofeos: <input type="checkbox"/>	g) Zoológico: <input type="checkbox"/>	h) Jardín Botánico: <input type="checkbox"/>	i) Exhibición Itinerante: <input type="checkbox"/>	j) Otros: <input type="checkbox"/>
Especifique:				

REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN DE ESPECIES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CONVENCIÓN CITES.

a) Cuando se trate de especies incluidas en los Apéndices de la Convención Sobre El Comercio Internacional De Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), el interesado deberá presentar un certificado CITES de del país de la exportación el cual es emitido por la Autoridad Administrativa de la Convención CITES del país de procedencia de las plantas, animales, incluyendo partes, productos y derivados, documento que deberá llegar al país conjuntamente con el espécimen o mercancía.

b) El documento CITES tiene que ser original y deberá ser presentado por el interesado en el puerto de entrada, el día que se efectúe la inspección del espécimen o de la mercancía a importar.

c) En algunos casos de importación de plantas en que el certificado fitosanitario es equivalente al certificado CITES, el interesado deberá presentar a esta Dirección copia de dicho certificado del país de procedencia de la especie a importar.

d) Previo a la emisión del permiso local correspondiente, la importación de plantas, animales, partes, productos y/o derivados estará sujeta a una inspección técnica en el puerto de entrada correspondiente., para validar la especie solicitada.

e) El permiso de importación expedido por esta Dirección tendrá una validéz de treinta (30) días, a partir de la fecha de emisión, para especies de Apéndice II y especies no regulada por CITES y de seis (6) meses para especies reguladas por el Apéndice I de la Convención CITES.

f) El pago por permiso emitido se hará de acuerdo a la tarifa establecida por Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a la Resolución No. 0042/2021, con un cheque certificado o de administración.

g) Esta oficina se reserva el derecho de solicitar cualquier otra información que estime conveniente para la expedición del permiso solicitado.

NOTAS: El permiso de importación expedido por la Dirección de Biodiversidad, no sustituye, en ningún caso, el permiso Fitosanitario ni el Zoosanitario, expedidos por el Ministerio de Agricultura.

MEDIO AMBIENTE

La importación de especies marinas reguladas por la Convención CITES requiere que el interesado obtenga, un permiso de no objeción de importación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el proceso realizado por Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

OBSERVACIONES IMPORTANTES.

Las especies reguladas por la Convención CITES, son aquellas que están sometidas a comercio internacional y que por efecto de esa actividad pueden presentar diferentes grados de amenaza. Atendiendo al grado de regulación, estas especies están incluidas en tres listados de dicha convención denominados Apéndices I, II, y III.

a) Las especies incluidas en el Apéndice I, son aquellas que se encuentran en peligro de extinción. Están sujetas a reglamentaciones estrictas y sólo se autoriza su tráfico (importación, exportación y reexportación) para fines científicos y/o cuando los individuos en cuestión proceden de cría en cautiverio (animales) o reproducción artificial (plantas).

b) Las especies incluidas en el Apéndice II, son aquellas que actualmente no están en peligro de extinción, pero podrían llegar a esa situación, a menos que su comercio esté sujeto a estrictas reglamentaciones.

c) Las especies incluidas en el Apéndice III, son aquellas que están sometidas a reglamentación dentro de la jurisdicción de un país Parte de la Convención CITES. Para el control de su comercialización se requiere la cooperación de los otros países Partes de dicha Convención.

* La importación de animales, plantas, partes, productos y/ o derivados de especies incluidas en el Apéndice I de la Convención CITES, requiere que la Autoridad Administrativa del país importador emita un permiso de importación, previo a la emisión del permiso de exportación del país de procedencia.

* Para la importación de una especie, parte, producto y/ o derivados de plantas y animales incluidos en Apéndice II de la Convención CITES, el interesado deberá presentar un permiso de exportación emitido por la Autoridad Administrativa del país de procedencia, previo a la emisión del permiso de importación local.

* Para la importación de una especie, parte, producto y/ o derivado de plantas y animales incluida en Apéndice III de la Convención CITES, el interesado debe presentar un certificado de origen o un certificado CITES emitido por la Autoridad Administrativa del país de procedencia, previo a la emisión del permiso de importación.